y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley e Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 17 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Miguel Leiva Trujillo, en el expediente sancionador núm. J-478/94/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Miguel Leiva Trujillo contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 30 de mayo de 1995, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Jaén dictó Resolución por la cual se imponía al interesado una sanción de 50.000 pesetas, como responsable de una infracción al art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, en relación con el art. 38 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y al art. 70 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto. Esta infracción se encuentra tipificada como leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero.

Los hechos que resultaron probados fueron que el día 18 de diciembre de 1994, a las 4,50 horas, por miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaén, se pudo comprobar cómo el establecimiento denominado "Pub Pastanache", sito en la C/ Federico Mendizábal, núm. 5 de Jaén, propiedad del recurrente, se encontraba abierto al público y con 70 personas en su interior.

Segundo. Contra la citada Resolución interpone el interesado recurso ordinario alegando, resumidamente, que:

- Que la primera notificación que recibe es la Resolución del expediente sancionador, no habiendo recibido comunicación anterior alguna de incoación.

- Que no entiende cómo es posible hacer un recuento con tanta exactitud, sin que el propietario del establecimiento tenga conocimiento de la estancia y actuación de la Policía Local.

- Que niega que el día de los hechos estuviera abierto su negocio a las $4,50\,\mathrm{horas}.$

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Τ

El art. 23 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ordena que cuando existan elementos suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V del mismo Reglamento; por su parte, el art. 24.4 in fine del mencionado texto reglamentario, establece: "El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició". Para determinar el alcance del precepto que se acaba de transcribir, debe ponerse en relación con el que se contiene en el art. 43.4 de la Ley 30/92, que literalmente dice: "Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento".

Del conjunto de la documentación obrante se observa que la fecha de inicio del expediente fue el 10 de enero de 1995, la fecha de resolución es de 30 de mayo de 1995. Por tanto no nos queda sino concluir, teniendo en cuenta los preceptos normativos anteriormente citados y la cronología observada, afirmando que el procedimiento sancionador está caducado.

Por último, el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia en su informe 250/95-G, que el transcurso del plazo de un mes para dictar la resolución indicado en el art. 24.4 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, no determina la caducidad del procedimiento, sino el inicio del plazo de treinta días hábiles, tras lo cual, el órgano competente para resolver procederá a acordarla de oficio. En relación con el art. 20.6 del mismo texto normativo, se nos indica que este artículo se refiere al supuesto concreto en que se haya solicitado la certificación de la caducicad, pero en modo alguno debe interpretarse en el sentido de considerar que la caducidad sólo pueda ser declarada a petición del interesado.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y demás de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra la misma.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 17 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

> RESOLUCION de 18 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Uso y Administración del Sistema Operativo UNIX, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «I Curso de Uso y Administración del Sistema Operativo UNIX», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha y lugar de celebración: Este Curso se enmarca dentro del Programa de Formación en Ofimática Pública, y se desarrollará durante los días 25 al 29 de noviembre de 1996, en la sede del CEMCI, Plaza de Mariana Pineda, núm. 8 Granada, en horario de lunes a jueves de 9 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas y viernes de 9 a 15 horas.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El Curso estará dirigido al personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado a veinte (un ordenador por alumno), por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atendrá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- 2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta quince días antes del comienzo del Curso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. CP 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes del Curso deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo y en metálico que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto el importe íntegro en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

Para que se considere firme la inscripción, se deberán abonar los derechos de matrícula antes del día 8 de noviembre de 1996.

Sexta. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el Curso con un asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (40 horas).

Sevilla, 18 de septiembre de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO

«I CURSO DE USO Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA OPERATIVO UNIX»

- I. Contenido.
- Introducción y fundamentos.
- Instalación y configuración del sistema.
- Conexión/desconexión del sistema.
- Interfaces con el sistema.
- El sistema de ficheros.
- Seguridad: Administración de cuentas de usuario.
- Gestión de Entrada/Salida.
- El editor de ficheros: Vi.
- Interoperatividad.
- Administración avanzada.
- II. Objetivos.
- Introducir al alumno en el conocimiento de las características del sistema operativo UNIX.
- 2. Analizar los recursos hardware y software del sistema así como la gestión y mantenimiento de los mismos.
 - III. Destinatarios.
- El curso está dirigido al personal al servicio de Entidades Locales, informáticos en general y usuarios informáticos con conocimientos fundamentales de informática y experiencia de trabajo con sistemas operativos.

AVANCE DE PROGRAMA

Introducción y fundamentos.

- Concepto y características genéricas.
- Historias. Versiones. Comparativa.
- Términos. Nomenclatura.

Instalación y configuración del sistema.

- Proceso básico de instalación.
- Configuración de componentes hardware.
- Configuración de componentes sotfware.
- Problemas característicos en la instalación.

Conexión/desconexión del sistema.

- Características de proceso de conexión. Configurando el proceso.
 - Cierre ordenado del proceso.
 - El entorno de trabajo, personalización.

Interfaces con el sistema.

- Línea de comandos.
- Shell basado terminal de caracteres.
- Utilidades gráficas.

El sistema de ficheros.

- Conceptos. Características.
- Operaciones básicas.
- Operaciones avanzadas.